

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

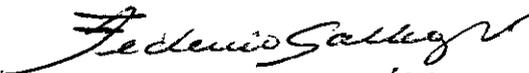
ESTUDIANTE: *SEBASTIÁN VIVANCO MENDIVIL*

TÍTULO: *“Colombia en busca de la Reconciliación . Críticas al Proceso de Paz con los Grupos Paramilitares”.*

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION	
FORMA DE ADQUISICION	
Compra _____	Donación _____ Canje _____ U. de C. _____
Precio \$ _____	Proveedor _____
No. de Acceso _____	No. de ej. _____
Fecha de ingreso: DD _____	MM _____ AA _____

CALIFICACIÓN

APROBADO


FEDERICO GALLEGO VÁSQUEZ

Asesor

LUIS ZUÑIGA HERAZO

Jurado

Cartagena, Julio 25 de 2008

**COLOMBIA EN BUSCA DE LA RECONCILIACION
CRITICA A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ**

Sebastián Vivanco mendivil

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFIA
2008**

T
303.60861
V836

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		3
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION		
FORMA DE ADQUISICION		
Compra	Donación	X Ganje U. de C.
Precio \$	10.000	Proveedor U. DE. C.
No. de Acceso	117807	No. de ej.
Fecha de Ingreso:	DD 12	MM 02 AA 09

**COLOMBIA EN BUSCA DE LA RECONCILIACION
CRITICAS AL PROCESO DE PAZ CON LOS GRUPOS PARAMILITARES**

Sebastián Vivanco Mendivil

Trabajo de grado para optar al título de filósofo

Asesor: Federico Gallego Vázquez

Jurado: Luis Zúñiga Herazo

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFIA
2008**

*Los mejores logros de la vida son aquellos que podemos compartir
 Con los seres queridos, Con aquellos que siempre han estado a tu lado,
 que te dieron la vida y la razón de ser, esos logros que nunca se borrarán
 de tu memoria. Por eso dedico este trabajo a mi madre un ser incondicional que
 me acompaño en todo momento, a mi padre que con tesón y sabiduría supo mostrarme
 el buen camino, a esos dos seres que me dieron la existencia y la posibilidad de alcanzar
 este logro, a Dios que todos los días me acompaña y permite que siga adelante, a aquellos
 docentes que se esmeraron por dar lo mejor de sí gracias a todos y mil bendiciones en sus vidas*



TABLA DE CONTENIDO

	Pág
I INRODUCCION	1
II. COLOMBIA EN BUSCA DE LA RECONCILIACION ¿QUE NOS FALTA?	5
III. DISTINCION ENTRE DIÁLOGO Y NEGOCIACION EN LA TEORIA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA	18
IV LEY DE JUSTICIA Y PAZ ¿UN VERDADERO MECANISMO PARA LA CONSECUCION DE LA DEMOCRACIA	30
V. ¿HACIA DONDE NOS CONDUCE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ?	42
VI. CONCLUSION	55
VII. BIBLIOGRAFIA	57

INTRUDUCCION

Colombia es uno de los países del sur del continente Americano que está marcado a lo largo de su historia por diversos conflictos, en su mayoría, producidos por raíces de pensamiento político, económico y por uno de los principales problemas que atraviesa la humanidad en los últimos tiempos: el narcotráfico.

La conjugación de estos problemas ha ocasionado el nacimiento y fortalecimiento de diversos grupos al margen de la ley que intentan establecer una supremacía en algunas regiones del país basada en el poder político y en la concentración y utilización de las armas, hecho que ha ocasionado un conflicto interno "sin salida" en el territorio nacional, el cual en los últimos años se ha convertido en una amenaza para la región.

Durante varios años se ha intentado superar el conflicto armado, y aunque son muchos los títulos utilizados para enmarcar los diversos procesos realizados con miras a superarlo, todos insisten en una misma estrategia: la política de perdón y olvido.

Los procesos actuales adelantados con los grupos paramilitares insisten en mantener la política de perdón y olvido que ha caracterizado las negociaciones anteriores, lo paradójico, es que, ninguno de los procesos anteriores en los que se utilizó el ideal de perdón y olvido obtuvo éxito alguno relacionado con la reconciliación, verdad, justicia y reparación de las víctimas. El hecho de que los procesos anteriores basados en la premisa de perdón y olvido no hallan obtenido los resultados esperados en busca de la reconciliación, me refiero específicamente a la parte de la sociedad civil que se encuentra sumergida en el conflicto, despierta ciertas dudas sobre las



7

posibilidades de éxito del proceso actual que sigue la misma orientación, y nos hace cuestionar sobre los errores cometidos en los procesos anteriores y la manera de evitarlos. También nos hace cuestionar sobre cual sería la mejor vía que nos encamine a la consecución de la reconciliación nacional y permita a los familiares de las víctimas la cicatrización de las heridas ocasionadas por el desarrollo del conflicto armado al interior de nuestra nación.

La reconciliación que debemos alcanzar solo se puede lograr por la vía del diálogo, componente que no ha tenido cabida en los procesos de paz adelantados con los grupos paramilitares. Este componente es el que garantiza que las personas puedan entenderse y obtener un acuerdo después de comunicar sus ideas. Es este acuerdo basado en razones el que permite la reconciliación verdadera en procesos tan complejos como en el caso colombiano, pero insisto, solo se alcanza este acuerdo mediante el diálogo.

Para explicar las características propias del diálogo que permiten la obtención de un acuerdo tomo la explicación que de ello realiza el filósofo alemán Jürgen Habermas en su texto *Teoría de la Acción Comunicativa*. Habermas distingue la acción comunicativa de otros tipos de acción social, enfatizando la distinción con la acción estratégica, un tipo de acción social que se caracteriza por ocultar sus fines y por utilizar al interlocutor como medio para lograr un fin y no para lograr el entendimiento propio de la acción comunicativa. Allí señala que las principales características de la acción comunicativa para alcanzar un acuerdo son la sinceridad, la verdad, y la rectitud, refiriéndose cada uno de estos aspectos a uno de los tres mundos que él distingue. A saber: el mundo subjetivo el cual el sujeto tiene un acceso privilegiado, el mundo objetivo que es el mundo de los objetos, y el mundo social que es el mundo de las relaciones con los demás.

8

Uno de los requisitos más importantes destacado por Habermas para poder llegar a un consenso, es que, los actores deben ser sinceros, sinceridad que adquiere un lugar privilegiado a la hora de poder establecer un dialogo con miras al entendimiento. Es este tipo de sinceridad junto con la verdad la que queremos rescatar en estos procesos, y destacar como ellas han sido integradas de forma gradual por las autoridades internacionales como requisitos para poder alcanzar la paz y el perdón de crímenes atroces y de lesa humanidad.

Muy importante resulta ser el contexto donde se realiza la interacción con miras al entendimiento, y es aquí donde quizás se presenta la mayor dificultad para lograr el esclarecimiento de los hechos, pues, en ocasiones los gobiernos se ven obligados a omitir algunas de las normas exigidas por los organismos internacionales que velan por la defensa de los derechos humanos debido a las presiones de los grupos armados al margen de la ley. En fin en este trabajo trataré de mostrar como las pretensiones de validez que Habermas nos muestra como factores que están presentes en cualquier interacción con miras al entendimiento, esto es, con intención comunicativa, deben cobrar vida en estos procesos, además trataré de mostrar por qué algunos de los tipos de transiciones señalados constituyen un verdadero inconveniente para la consecución de una paz duradera en el caso colombiano.

De esta manera en el primer capítulo presento la clasificación de los tipos más comunes de transición, y la manera como algunos de estos modelos se conjugan en la práctica. Además allí realizaré un esbozo de la situación que atraviesa Colombia y las exigencias que se deben tener a la hora de realizar un proceso de paz con miras a restablecer los derechos humanos. Todo desde la perspectiva de estos modelos.

En el segundo apartado abordaré la problemática de la acción comunicativa, colocando de relieve cada uno de los aspectos que nos señala Habermas y que deben aparecer en los procesos que se abordan en el primer capítulo.

En el tercer apartado trabajaré principalmente con algunos de los artículos de la ley 975, ley que reglamenta la desmovilización de los grupos subversivos al margen de la ley, allí la principal crítica que realizo es que la forma como se viene trabajando con esta ley no garantiza la reparación, la verdad y la justicia a las víctimas de crímenes de guerra y de delitos de lesa humanidad, aduciendo que en Colombia no se están utilizando los mecanismos necesarios para satisfacer los derechos de las víctimas establecidos en esa ley.

En el cuarto apartado tratare de mostrar como los aspectos de la acción comunicativa aparecen y se hacen necesarios para alcanzar una paz duradera, al interior de cada uno de estos procesos. Terminare no sin antes sacar algunas colusiones del caso y tratando de recomendar las posibilidades que podrían permitirnos alcanzar un entendimiento o acuerdo en este proceso tan arduo.

COLOMBIA EN BUSCA DE LA RECONCILIACION

¿QUE NOS FALTA?

II

La actual situación social, política y económica que atraviesa Colombia es un caso muy complejo que amerita un análisis exhaustivo de cada uno de los procesos que se desprenden de los tres ámbitos mencionados. Sin embargo, un análisis de este tipo nos ocuparía por un largo tiempo, del cual no disponemos en estos momentos. Este trabajo esta pensado para esbozar, solo de entrada, el estudio de una situación sumamente difícil de diagnosticar, y mucho más difícil de resolver, como es la guerra interna atravesada por nuestra nación.

Una de las situaciones donde encontramos la conjugación de estos problemas es quizás en los procesos de paz que el gobierno ha venido realizando con los diferentes grupos al margen de la ley (llámense guerrilla o autodefensas), donde se discute una serie de conflictos que son los que al parecer han ocasionado la aparición de los diferentes grupos armados ilegales¹. Estos procesos de paz se adelantan a través de las ya conocidas mesas de diálogo o negociación, donde básicamente se discute acerca de cual es la mejor salida que puede tener el conflicto armado en nuestro país, y cuales son las garantías que las partes implicadas poseen para ver realizados sus ideales después de firmar un pacto de paz.

Las mesas de diálogo o negociación en Colombia han tenido muy poco éxito en la búsqueda de la reconciliación, que es uno de los principales factores que se debe satisfacer para poder establecer una paz en el territorio nacional. Si bien es cierto que

¹ Algunas de las situaciones que han dado origen a los grupos armados al margen de la ley son la manera como se distribuye la riqueza del país, el desacuerdo con la manera como se da la explotación de los recursos hidrocarburos, la falta de política social por parte del Estado, la deficiencia en la educación de algunas zonas entre otros.



en el plano político se puede hablar de cierto éxito alcanzado, no hay que perder de vista que la sociedad civil continuó inmersa en un conflicto armado, y es esta sociedad civil mi principal interés en este trabajo. Hay que señalar que muchos de los desmovilizados en los anteriores procesos se reintegraron a las guerrillas las FARC y el ELN. En los procesos actuales el perdón requerido por parte de las víctimas se hace cada vez más lejano, y todo parece indicar que el proceso ha tomado este camino gracias a la deficiencia en las políticas que el Estado colombiano ha creado para efectos de la transición a un estado de paz.

Antes que una verdadera reconciliación, lo que se favorece con la ley que rige esos procesos², conocida como la ley de justicia y paz, son los intereses individuales de algunas de las personas que participan activamente en el conflicto, dejando por fuera de esos procesos a la parte más afectada del conflicto: la sociedad civil: “De hecho la guerra colombiana no se caracteriza por una movilización ciudadana masiva a favor o en contra de los actores armados. La sociedad civil no apoya a uno u otro bando, sino que sufre indiscriminadamente los ataques de todos.”³

En el ambiente local se sigue hablando de mesas de diálogo, de mesa de negociación, pero no se realiza una clara distinción de lo que verdaderamente se está llevando a cabo en esos procesos. Así, se advierte una dificultad enorme para poder contar con un escenario idóneo donde las posibilidades de éxito sean promisorias. Si no se distingue que clase de proceso se esta llevando a cabo, un diálogo o una negociación, no se podrá crear el ambiente necesario para un eventual éxito en los procesos.

² Ley 975 de 2005

³ UPRIMI YEPEZ RODRIGO, MARIA PAULA SAFON SANIN. justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades en ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Cap. 3, Pág. 116
www.revistafuturos.info/download/down_15/justiciaTransicional.pdf

Las necesidades para llevar a cabo una negociación no son las mismas que para poder alcanzar un consenso mediante el diálogo. Por ejemplo, en una negociación no se necesita la sinceridad para poder lograr el fin propuesto, mientras que en un diálogo se hace necesaria la sinceridad para el eventual éxito. En el diálogo la intención del hablante es revelada, no puede ser oculta; en una negociación la intención no se pone al descubierto o, si se lo hace, puede fracasar la negociación.

Diferencias como ésta son las que me llevan a reflexionar sobre qué tipo de proceso es el que se esta realizando en Colombia y cuál sería el más conveniente para poder alcanzar una paz duradera. También me cuestiono sobre cuál es el modelo más adecuado para llevar a cabo el tipo de procesos conocidos como transiciones. Comencemos echando una mirada a lo que se entiende por “justicia transicional” y a algunos de los tipos más generales de transición que han sido realizados gracias a las experiencias vividas en algunos países.

El vocablo “justicia transicional” hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. Los procesos de justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados todos en la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz. En efecto en las últimas décadas se han consolidado imperativos jurídicos internacionales que protegen los derechos de las víctimas de violaciones masivas de derechos humanos ocurridas en la etapa previa a las transiciones y que buscan impedir que hechos como los acaecidos vuelvan a suceder.⁴

En sentido general, las transiciones de un estado de guerra a un estado de paz no siempre tienen las mismas características, si no que más bien se amoldan al tipo de conflicto de que se trate. Sin embargo, se han creado algunos modelos de los tipos de transiciones más comunes, que han sido construidos a partir de las experiencias vividas en algunas naciones en las cuales han tenido lugar situaciones similares a las

⁴ Ibid. Pág. 2

ocurridas en el territorio colombiano. Los tipos de transición que se anotan son cuatro⁵ pero, ¿Cuál de estos tipos de transición resultaría más eficaz en el caso colombiano? Esa es una pregunta que tratare de vislumbrar a partir de cada una de las características de ellos.

Los tipos a seguir en un caso de justicia transicional son los siguientes:

- I. Perdones amnésicos**
- II. Perdones compensadores**
- III. Perdones responsabilizantes**
- IV. Transiciones punitivas**

Esos tipos de transición⁶ se distinguen según el mayor o menor grado de castigo que puedan recibir aquellos que son considerados como los victimarios, y van desde el perdón total de todos los sucesos acaecidos hasta el castigo más severo de los mismos. Miremos un poco sus características.

Un “perdón amnésico” es aquel que se caracteriza por el hecho de no contener estrategia alguna para lograr esclarecer la verdad histórica de los hechos, verdad sin la cual parece muy lejana la idea de una reparación real a las víctimas de los diferentes delitos atroces y de lesa humanidad. Lo que principalmente se busca es facilitar las negociaciones entre los diferentes actores armados⁷ para alcanzar un estado de paz o reconciliación en la nación. Debido a la poca importancia que tiene

⁵ *Ibíd.* Pág. 10-11

⁶ Estos son los tipos de transición más comunes según la formula adoptada. Existe otra clasificación que obedece a los modelos de elaboración del proceso, aquí podemos encontrar las justicias impuestas, la auto amnistías, los perdones recíprocos, y las transiciones democráticamente legitimadas

⁷ Entiéndase por actores armados a los diferentes grupos al margen de la ley operantes en Colombia que utilizan las armas para el dominio de un territorio, así también como a las fuerzas militares colombianas que intervienen en la escena querrerista



en este tipo de procesos la reparación de las víctimas, se hace necesario el olvido⁸ por parte de estas y de sus familiares, como único medio eficaz para lograr la reconciliación.

¿Que tan conveniente sería aplicar este tipo de transición en el caso colombiano? En nuestra opinión, no tendría eficacia alguna. En primer lugar, en Colombia los actores armados no son solo dos, si no que se dividen en varios grupos, por lo que un perdón de este tipo colocaría final solo a una parte del problema⁹. Por otra parte, en este tipo de transiciones solo participan los grupos que están sumergidos de forma activa en el conflicto, dejando por fuera de este perdón a la población civil que, en el caso colombiano, resulta ser la más afectada por el conflicto.

Cabe anotar que las exigencias de verdad en este tipo de transiciones son muy sutiles o nulas, por lo que la cicatrización de las heridas por parte de los familiares de las víctimas no se llevaría a cabo en ningún momento. Mientras los familiares continúen con la angustia de no saber la suerte de sus seres queridos, seguirán buscándolos e indagando por ellos, y es esa angustia la que en muchas ocasiones despierta la sed de venganza que conlleva a un conflicto sin fin. Miremos la siguiente cita de una entrevista a una de las viudas del caso Guatemala donde se llevaron a cabo amnistías amnésicas:

P: ¿Puede el tiempo atemperar la angustia que deja la desaparición de un ser querido?
R: No, por que uno nunca encuentra la tranquilidad. Mis niños me preguntan todavía que pasó con su padre y si va a regresar. Los familiares de los desaparecidos buscamos a nuestros seres queridos y no podemos

⁸ Las amnistías realizadas en Colombia a través de los años, todas presentan el mismo componente de perdonar y olvidar, sin embargo a pesar de llevarse a cabo dichas amnistías vemos que se vuelve al estado de guerra que se busca superar. (ver breve historia de las amnistías e indultos en Colombia www.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/JCI/revista-06art-col2.htm - 93k)

⁹ No bastaría firmar un acuerdo de paz con los grupos de autodefensas para lograr la transición, pues tenemos en el terreno activo a grupos de guerrillas entre los cuales podemos destacar a las FARC.EP y quienes siguen ejecutando sus acciones militares.

encontrarlos, ni entre los vivos ni entre los muertos. (...) El Estado (...) tiene la obligación moral de decir donde están enterrados nuestros muertos (...) el ejército, en aras de reconciliación, debe decir donde están. Mucha gente lo único que quiere es dar cristiana sepultura a sus esposos e hijos¹⁰.

Esta última afirmación podría bien señalar una de las causas por la cual el conflicto armado en Colombia se halla perpetuado, razón por lo cual cada día es más difícil la disolución del mismo, pues son numerosos los casos en que continúa la cadena de asesinatos como reacción ante la imposibilidad de conocer las causas, motivos y móviles de los hechos en que muchos de los ciudadanos perdieron la vida, así también como por la ignorancia de lo sucedido con los cuerpos de las víctimas los cuales en muchos casos no se sabe donde reposan. Entre más implicados halla en el conflicto, mayor será la necesidad de perdón requerida en estos casos de justicia transicional en aras de obtener la verdadera reconciliación. ¿Dónde queda la reparación de las víctimas con la aplicación de dicho modelo? Parece imposible llevar a cabo una reparación de víctimas en un proceso donde la verdad de los acontecimientos no es publicada ni mucho menos exigida. ¿Cuáles serían las personas catalogadas como víctimas? ¿Quiénes obtendrían derecho a una reparación? Si no se esclarece la verdad de los hechos, entonces no sabríamos cuales serían las reales víctimas del conflicto y tampoco quienes merecen una reparación.

La aplicación de este modelo dejaría inconcluso cualquier tipo de negociación en un caso como el colombiano. Además, su aplicación sería demasiado problemática, debido a las exigencias de castigo, por parte de los organismos internacionales, de aquellos crímenes que atenten contra los tratados internacionales de derechos humanos, los cuales deberían ser juzgados por el tribunal penal internacional.¹¹

¹⁰ UN PERDON SIN OLVIDO. Entrevista realizada por Maite rico, periodista en Guatemala a Rosalina Tuyuc portavoz de las viudas de Guatemala. www.unesco.org/courier/1999_12/sp/dossier/txt03.htm - 11k

¹¹ Decreto # 4760 de 30 de Dic de 2005. Artículo 2. marco interpretativo. la interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en la ley 975 de 2005debran realizarse de conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia. La incorporación de algunas

La segunda categoría que voy a presentar es la referente a los “perdones compensadores”. Estos se caracterizan por aplicar amnistías de tipo general pero, a diferencia de los perdones amnésicos, van acompañados por lo menos de una comisión de verdad. Aquí se busca restablecer la reconciliación tomando algunas medidas encaminadas a la reparación de las víctimas.

Con este tipo de perdón, lo que se busca principalmente es compensar el perdón otorgado a cada uno de los implicados en el proceso, y más específicamente a los responsables de los delitos, con medidas que contribuyan a la recuperación de las verdades históricas que rodean los hechos, además de tomar medidas para la eventual reparación de las víctimas de crímenes atroces.

Pero ¿qué sucede con la justicia en este tipo de transiciones? ¿Donde queda el castigo de los victimarios? He ahí el gran inconveniente para aplicar este tipo de transición al caso colombiano, pues los derechos de las víctimas son canjeados por el derecho a la verdad y a la reparación, dejando de lado la necesidad de justicia requerida para no crear un ambiente de impunidad. Además, en este tipo de transiciones se ve anulada la obligación internacional de castigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, lo que constituiría un problema para el Estado al no cumplir con su obligación de juzgar a los culpables. Miremos la siguiente cita al respecto:

Un sacrificio como éste parte del problemático supuesto de que los derechos de las víctimas pueden ser intercambiados entre sí, supuesto que se opone a las exigencias jurídicas nacionales e internacionales que le otorgan cierta autonomía a cada uno de esos derechos, y que imponen la obligación de individualizar y castigar a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Adicionalmente, el sacrificio del imperativo de castigo en pro de la verdad y la reparación es criticable desde un punto de vista tanto político como ético, en el entendido de que dicho castigo es

disposiciones internacionales en la citada ley, no debe entenderse como la negación de otras normas internacionales que regulan esta misma materia

fundamental para el éxito durable de un proceso de paz ya que impide el surgimiento de un sentimiento de impunidad en la sociedad...¹²

Ahora bien, si no se castiga a los culpables de crímenes atroces, ¿qué garantía hay de que estos crímenes no se van a repetir? Esta es una pregunta que parece no tener una respuesta muy clara. Sin embargo, de este modelo hay que rescatar el hecho de buscar la verdad y la reparación, aunque estos dos elementos no sean lo suficientemente fuertes por si solos para alcanzar una verdadera reconciliación nacional.

La tercera categoría, la de los “perdones responsabilizantes”, se caracteriza por que en ella se conforma una comisión de verdad, y se exige la total confesión de los crímenes cometidos catalogados como atroces. Se tiene en cuenta la reparación de las víctimas, y se otorgan perdones de manera individual, aunque algunos de esos perdones son condicionados, según la naturaleza del crimen que se halla cometido. Lo que se busca principalmente con este tipo de justicia transicional es establecer un equilibrio entre las exigencias de justicia y perdón, para así poder alcanzar la reconciliación nacional.

Este tipo de transición se rige por el “principio de proporcionalidad”, es decir, los perdones otorgados de forma individual deben ser entregados de acuerdo a la gravedad de los delitos y crímenes cometidos; a mayor gravedad del delito nos vamos a encontrar con menos posibilidades de perdón y de rebaja de penas; a mayor responsabilidad militar o social del victimario menor posibilidad de perdón; a mayor contribución a la paz, a la verdad y a la reparación, mayores posibilidades de perdón.

Este tipo de transición evitaría una confrontación con los organismos internacionales, ya que no contempla en su haber el perdón total de crímenes que atenten contra el

¹² UPRIMI YEPEZ RODRIGO. Cáp. 1 justicia transicional en Colombia. Algunas herramientas conceptuales para el análisis del caso colombiano, en ¿Justicia transicional sin transición? www.revistafuturos.info/download/down_15/justiciaTransicional.pdf

derecho internacional humanitario, y otorga perdones parciales solo en la medida de que éstos contribuyen a la paz, la verdad y la reparación de las víctimas. En este tipo de transición se maneja un mínimo de pena carcelaria, ya que no se puede dar un perdón total a aquellas personas que han llevado a cabo comportamientos atroces en contra de la sociedad. Además, el Estado está en la obligación de brindar los mecanismos para que se pueda llevar a cabo el establecimiento de la verdad y la justicia, y una reparación de las víctimas del conflicto.

En mi opinión, este modelo es el más idóneo para su aplicación al caso colombiano, aunque habría que complementarlo con el modelo que le antecede, como intentaré mostrar más adelante. En efecto, establecer una balanza entre las exigencias de justicia, verdad y reparación para la consecución de la paz es un paso necesario y prudente en busca de una verdadera reconciliación nacional

Si bien este modelo puede ser idóneo no deja sin embargo de ser algo problemático para la búsqueda de la reconciliación nacional, pues en su haber encontramos dos factores, uno de los cuales podría ser cuestionable desde el punto de vista de las víctimas a la hora de su aplicación. Ese modelo contempla en su haber los siguientes postulados: “a mayor responsabilidad militar y social menores posibilidades de perdón”, y el postulado que puede ser objeto de rechazo por parte de las víctimas que es “a mayor colaboración con el establecimiento de la verdad y mayor contribución a la paz mayores posibilidades de perdón”. Este último puede apuntar a socavar el primero y es allí donde se podría presentar su eventual rechazo, miremos por qué.

Es preciso decir que el principal obstáculo de este modelo para la reconciliación se desprende de la poca aceptación social por parte de las víctimas frente a los resultados de su aplicación pues, paradójicamente, los líderes de las organizaciones al margen de la ley quienes son quizás los mayores responsables de delitos atroces, los que manejan la mayor cantidad de información acerca de los crímenes cometidos, de

las violaciones llevadas a cabo y de las estructuras organizativas del grupo al cual pertenecen, y por ello deberían tener menores posibilidades de perdón. Son también quienes al tiempo tienen mayor posibilidad de colaboración con la justicia para contribuir a la paz, así como para indicar datos severos y concisos que posibiliten el establecimiento de la verdad. Esto implicaría que serían ellos los principales beneficiarios de las políticas de perdón, por lo cual recibirían penas muy bajas que dejarían un ambiente de impunidad entre las víctimas. Pero ¿Cómo podemos justificar que los mayores violadores de derechos y los directos responsables de múltiples crímenes terminen recibiendo penas que no compensen la gravedad de los delitos cometidos? Más adelante examinaremos este asunto en conexión con la polémica ley 975 que nos muestra las consecuencias de este tipo de medidas en casos concretos.

La cuarta categoría señalada es aquella conocida como “transiciones punitivas”. En este tipo de transiciones se emplean tribunales *ad hoc* para lograr el castigo de los responsables de crímenes atroces de guerra y de lesa humanidad. Lo que se busca en este tipo de transición es principalmente establecer un orden democrático que esté fundamentado en el respeto de los derechos humanos, y esto se logra solo por medio del castigo de los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Pero ¿sería este tipo de transición el ideal para el caso colombiano? A mi parecer no, pues para que se de un tipo de transición como ésta, sería necesario que en la escena apareciera una victoria militar por parte de alguno de los grupos que tienen participación en el conflicto, y este tipo de acontecimientos parece muy lejano en la realidad colombiana. Tanto el Estado como la Guerrilla y los grupos de Autodefensas se encuentran muy lejos de poder obtener una victoria militar para lograr el sometimiento y el eventual juicio sobre sus adversarios, y en el caso hipotético de que esto llegara a suceder ¿de qué manera podría un tribunal *ad hoc* juzgar al grupo que

resulte vencido sin que sus desiciones no tengan ningún efecto sobre actos de la misma índole que también fueron cometidos por el grupo victorioso? ¿Qué crímenes serían los que juzgaría? Hay que tener en cuenta que los abusos ante la sociedad civil no han sido cometidos solo por un grupo de los actores armados, así que ¿con que criterio se juzgaría una serie de delitos que los mismos encargados de establecer el tribunal cometieron en más de una ocasión ante la sociedad civil? He aquí el dilema que atravesaría el Estado colombiano si se llegase a aplicar un tipo de justicia transicional como el anotado en este caso.¹³

Antes de terminar la referencia a estos tipos de transición vale la pena anotar que ellos, para su aplicación y eventual práctica, muy pocas veces se dan de forma pura. Según las necesidades del caso llegan a tomar una forma determinada tendiente a alguno de los tipos de transición, pero conjugándose en oportunidades con características contenidas en los otros modelos. Por ello en el esbozo realizado de cada uno de estos modelos me atreví a recomendar el tercer tipo de transiciones, que es la que conlleva los perdones responsabilizantes, pero no sin antes hacer una recomendación que creo pertinente al caso.

Los perdones responsabilizantes buscan resolver los conflictos colocando en una balanza las exigencias de paz, verdad, justicia y reparación, pero no queda claro el tipo de verdad que debe ser exigida en esos casos. Por la descripción realizada y la manera de juzgar a los actores armados podemos decir que la forma de verdad que exige este tipo de transición es la verdad judicial, verdad que constituye en muchas ocasiones un impedimento para la reconciliación. La verdad judicial no indaga por la forma en que acaecieron los sucesos en los que se llevo a cabo lo comisión de ciertos

¹³ Vale la pena decir que con la caracterización propia de lo que es realmente una transición, lo que se trabaja como transición punitiva no corresponde a un tipo de justicia transicional propiamente dicho, pues este tipo de justicia se escapa del dilema propio de una transición el cual es encontrar el equilibrio entre la necesidad de justicia verdad y reparación. Aquí solo se juzga sin tener en cuenta los otros componentes



delitos, lo que facilitaría una versión parcial de los hechos y no la verdad total de los mismos. Ese tipo de verdad puede permitir fácilmente la omisión de ciertos aspectos que no permiten juzgar de forma plena a los acusados y mucho menos la reparación de las víctimas del proceso. Considero conveniente con respecto a este tipo de transición para el caso colombiano, juzgar primero a los victimarios, y luego establecer un tipo de mesa de diálogo una vez hallan sido juzgados para establecer la verdad total de los hechos, esto es, la verdad histórica. Ya veremos esto un poco más a fondo cuando tratemos la ley 975, la cual optó por este tipo de modelo transicional y por el modelo de verdad judicial.

En estas mesas de diálogo tendría participación plena la sociedad civil, que es la principal afectada por el conflicto y la más interesada en conocer la verdad total de los hechos para poner fin a la angustia moral de no saber sobre la suerte de sus seres queridos. Miremos el siguiente ejemplo tomado de un comunicado de prensa que apareció el 9 de mayo de 2007 en una famosa página de Internet, el cual evidencia la poca importancia que tienen las víctimas en este proceso:

Un anciano con piel morena y sombrero de paja se para con decisión en medio del auditorio de una escuela repleta de cientos de hombres, mujeres y niños, bajo un sofocante calor húmedo. Pero su aparente fortaleza se derrumba de inmediato cuando sus ojos se inundan en lágrimas y su voz se quiebra en medio del llanto al averiguar por la suerte de su hijo menor, secuestrado por paramilitares de ultraderecha. “Yo quiero saber si mi hijo está vivo o está muerto, ¿Qué paso?,” dice el hombre con la voz entrecortada frente al auditorio a funcionarios de la comisión nacional de reparación y reconciliación¹⁴.

¿Por qué introduciría yo este complemento a los perdones responsabilizantes? Por que parece que en ellos está dado el clima solo para realizar una negociación, dejando de lado la opción del real entendimiento entre los participantes armados y la sociedad civil, esto es, dejando de lado el diálogo, que es en ultima instancia lo que va a

¹⁴www.terra.com/noticias/articulo/html/. Luis Jaime Acosta el 9 de mayo de 2007

permitir la reconciliación nacional. Ahora bien, hago alusión a la necesidad de diálogo por que creo que con el solo hecho de negociar quedarían por fuera de estos eventos unas características muy necesarias para poder alcanzar un real entendimiento y la reconciliación nacional¹⁵ que se basa en este. El actual caso colombiano no se escapa de este dilema, el cual se encuentra concentrado en la ley 975 que fue expedida para efectos de una eventual transición a un estado de paz.

Para explicar la distinción entre negociación y entendimiento voy a recurrir a la teoría de la acción comunicativa del filósofo alemán Jürgen Habermas, y luego intentaré mostrar de qué modo a partir de esa teoría se pueden señalar algunas condiciones necesarias para una verdadera reconciliación nacional en nuestro país.

¹⁵ Con reconciliación nacional me refiero a la superación del estado de guerra y de los rencores por medio de la consecución de la verdad, la sinceridad y el perdón de los crímenes cometidos, también me refiero al hecho de que cesen las venganzas, basando este cese en la consecución previa de la verdad.

DISTINCION ENTRE DIÁLOGO Y NEGOCIACION EN LA TEORIA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA

En su teoría de la acción comunicativa Habermas busca principalmente clarificar una base categorial adecuada que nos sirva para identificar los aspectos de la acción susceptibles de racionalización. Para ello toma como base el concepto de acción comunicativa y una teoría correspondiente a los actos de habla que nos va a permitir una mejor clarificación en lo que a la acción comunicativa atañe.

Habermas inicia su estudio utilizando un tipo de “acción social”, la cual va a estar basada en el entendimiento, siendo este tipo de acción lo constituyente de lo que él llama acción comunicativa. Pero al considerar este tipo de acción como una acción social, Habermas se ve en la obligación de aclarar de qué tipo es la acción que utiliza y de separar las acciones orientadas al entendimiento de otros tipos de acción social, apuntando a la diferenciación con la “Acción estratégica”, la cual no tiene a su base el entendimiento sino la búsqueda de una meta o fin en el mundo objetivo (acción orientada al éxito). Ciertamente esta distinción es la que nos interesa en estos momentos, para tratar de dilucidar cual de estos tipos de acción es la que prevalece en el caso de los procesos que se vienen adelantando con los paramilitares en territorio colombiano.

Para Habermas estos tipos de acción social no pueden ser tomadas como una única acción que puede ser vista desde los distintos enfoques mencionados (acción orientada al éxito y acción orientada al entendimiento), sino que más bien ellas constituyen acciones distintas que pueden ser separadas y analizadas según el tipo de actitud que adopten los participantes en una conversación dada.

En la acción estratégica el actor se guía principalmente “bajo el aspecto de observancia de reglas de elección racional”¹⁶ para ejercer cierta influencia sobre las decisiones que ha de tomar su interlocutor, el cual en esos momentos aparece como un oponente racional. Esta influencia busca directamente causar un estado de cosas en el mundo, mediante la manipulación en la actitud del interlocutor, quien a su vez, sufre un engaño al creer que esta participando en una interacción que tiene a su base el entendimiento. Por su parte la acción orientada al entendimiento es ese tipo de acción en donde “los planes de acción de los actores implicados no se coordinan a través de un cálculo egocéntrico de resultados sino mediante actos de entendimiento.”¹⁷

Habermas trata de mostrarnos de forma más clara las diferencias que hay en estos tipos de acción realizando un énfasis en lo que él llama una actitud orientada al entendimiento, ya que es allí donde radica el centro de atención del tipo de acción que el tipifica. “Entenderse es un proceso de obtención de un acuerdo entre sujetos lingüística e interactivamente competentes”¹⁸. Pero este acuerdo, para que pueda obedecer a lo que realmente es el entendimiento, debe ser alcanzado en forma comunicativa; por consiguiente, este tipo de acuerdo debe tener como base el asentimiento de todas las personas que participan en él y que de una u otra forma se ven afectadas por la decisión a que se ha llegado en el acuerdo establecido. Este asentimiento otorgará la característica al acuerdo alcanzado de ser racionalmente motivado, ya que el asentimiento presupone la aceptación de ciertas razones que se encuentran a la base de la acción realizada.

De esta manera los procesos de entendimiento tienen como objetivo la consecución de un acuerdo que descansa sobre la base de un asentimiento motivado de forma

¹⁶ Habermas, Jürgen. TEORIA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA. Tomo I. Madrid tecnos 1996.

p.367.

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ *Ibíd.* Pág.368

racional que parte del contenido de las emisiones realizadas por los hablantes. Tales emisiones deben contener un componente proposicional que debe ser lo suficientemente claro para motivar al oyente a tomar una postura frente al acto de habla emitido, postura que debe ser tomada con un sí o con un no y que va directamente referida a las pretensiones de validez que plantea el hablante con su emisión y que al mismo tiempo son pretensiones de validez susceptibles de crítica. Podemos decir que un hablante tiene éxito y consigue realmente entenderse con el oyente cuando este último reconoce la pretensión de validez que entraña su acto de habla y acepta la oferta que este contiene.

Para profundizar la separación entre la acción orientada al éxito y la acción orientada al entendimiento, Habermas acude a la distinción realizada por Austin de los diferentes componentes que encontramos en un acto de habla, y esto lo hace también para mostrarnos cual es la forma original de emplear el lenguaje (lenguaje orientado al entendimiento) del cual las otras formas de empleo del lenguaje se comportan de forma parasitaria. Los componentes que podemos encontrar en un acto de habla son los siguientes: locucionario, ilocucionario y perlocucionario. El autor los define del siguiente modo:

Se llama locución al contenido de las acciones enunciativas (...) con los actos locucionarios el hablante expresa estados de cosas; dice algo. Con los actos ilocucionarios el agente realiza una acción diciendo algo. El rol ilocucionario fija el modo en que se emplea una oración (...): afirmación, promesa, mandato, confesión etc. (...) con los actos perlocucionarios el hablante busca causar un efecto sobre el oyente. Mediante la ejecución de un acto de habla causa algo en el mundo.¹⁹

Estos tres componentes que encontramos en los actos de habla son los que nos van a servir como herramientas para llevar a cabo una mejor diferenciación de los actos de habla utilizados de forma estratégica y los actos de habla utilizados en su modo

¹⁹ Ibid. Pág.370

original, esto es, con intención comunicativa. Así, el acto de habla resultante del componente ilocucionario y del componente proposicional es un acto de habla autosuficiente que busca siempre la comunicación y no la consecución de un fin o un estado de cosas en el mundo objetivo. ¿En qué radica la autosuficiencia de estos dos componentes? Esta la podemos encontrar en el hecho de que el hablante solo busca que su emisión sea entendida sin ir más allá de ello, por lo que el objetivo ilocucionario que desea alcanzar el hablante se sigue del significado manifiesto de lo dicho.

Cuando utilizamos las oraciones de forma comunicativa queda de manifiesto la intención del hablante, la cual consiste en buscar que el oyente capte el mensaje de su emisión que viene dado por el componente ilocucionario, y no se busca ningún efecto en el mundo fuera de que la emisión sea entendida por el interlocutor.

Cuando un acto de habla es utilizado en el plexo de una interacción estratégica, no sucede lo mismo que cuando es utilizado comunicativamente, pues la característica principal que vamos a encontrar en un acto de habla utilizado en una interacción estratégica es que la intención del hablante no es revelada, y el acto de habla puede ser totalmente ajeno a lo que realmente busca el hablante con su emisión. En la acción estratégica se coloca el énfasis precisamente en lograr causar un efecto perlocucionario sobre el oyente, esto es, un estado de cosas en el mundo objetivo, el cual solo guarda una relación contingente con la emisión realizada por el hablante. Por su parte la acción comunicativa se agota en el ejercicio a través del cual el oyente capte la parte ilocucionaria del acto de habla, que entienda la emisión, y no busca causar ningún efecto perlocucionario en él.

Ahora bien, para lograr un efecto perlocucionario es preciso que el hablante logre el objetivo ilocucionario, pues si el oyente no entiende su emisión no podrá realizar la acción que el hablante quiere ver realizada en el mundo, de tal forma que el éxito



perlocucionario depende en gran medida de que la parte ilocucionaria del acto de habla pueda alcanzar también su éxito. Hay que aclarar que en un acto de habla utilizado estratégicamente la intención del hablante no corresponde con la parte ilocucionaria, sino que por el contrario tal intención resulta ser oculta para así poder alcanzar el estado de cosas deseado en el mundo por medio del engaño realizado a sus oponentes, pues si este alcanza a vislumbrar la verdadera intención del hablante, no podría el primero conseguir el efecto que quiere ver realizado mediante la influencia que desea ejercer sobre su interlocutor.

Lo que esto quiere decir es que solo podemos aclarar una actitud orientada al entendimiento por medio del componente ilocucionario del acto de habla, mientras que los efectos perlocucionarios se relacionan más con la consecución de un estado de cosas en el mundo, es decir, con la acción estratégica.

Pero ¿será que la acción comunicativa no produce ningún efecto perlocucionario? Esto es un caso que hay que aclarar, pues si bien la acción estratégica busca conseguir un efecto perlocucionario, un estado de cosas en el mundo, los actos de habla que son utilizados con una racionalidad comunicativa no escapan de conseguir en algunas ocasiones efectos perlocucionarios. La diferencia entre uno y otro es que en los actos de habla que son utilizados con miras al entendimiento, los efectos perlocucionarios no aparecen como un objetivo del hablante, el cual solo busca que su emisión sea entendida. Mas sin embargo cuando una emisión es entendida y se le brinda aceptación a las pretensiones de validez que ella entraña, los participantes en el diálogo pueden llegar a realizar acciones de común acuerdo, acuerdo que se alcanza por la aceptación de las ofertas contenidas en la comunicación, la cual en últimas cuentas está basada en razones. Sin duda que las acciones que son logradas en este caso pueden ser catalogadas como un efecto perlocucionario que se desprende de la comunicación y del acuerdo alcanzado, pero este efecto es ajeno a los actos de

habla y mantiene solo una relación contingente. Miremos la siguiente cita que nos aclara un poco el panorama:

Distinguiré entre efectos perlocucionarios que resultan del significado del acto de habla, y efectos perlocucionarios que no se siguen de lo dicho como resultados gramaticalmente regulados, sino que se producen de forma contingente, aunque condicionada por un éxito ilocucionario: O entiende (éxito ilocucionario) y acepta (éxito ilocucionario) la exigencia o la invitación de dar a Y algo de dinero. O da a Y algo de dinero (éxito perlocucionario) y causa contento a la esposa de este (éxito perlocucionario). Esta ultima clase de efectos gramaticalmente no regulados son, por lo general, un componente público de la situación de acción (...) Cosa distinta lo que ocurre cuando con su exigencia o invitación lo que el hablante quiere es hacer que el destinatario, al dar dinero a Y, dé a este ocasión para preparar con el un atraco, en todo lo cual H supone que O no aprobaría tal acción. En este caso la ejecución del atraco planeado sería un efecto perlocucionario que no se produciría si el hablante lo declara de antemano como propósito²⁰.

Siguiendo con la distinción es necesario decir que la acción estratégica no es una sólo, sino que ella también se puede clasificar según el tipo de influencia que el hablante desea ejercer sobre su oyente. Así la acción estratégica se divide en acción estratégica latente y acción estratégica manifiesta.

La acción estratégica latente es ese tipo de acción donde el hablante busca ejercer un influjo sobre el oyente, esto es, moviéndolo a realizar cierto tipo de acción mediante un engaño, pues en el acto de habla que éste utiliza no deja ver la verdadera intención que tiene con respecto a su oponente. Podemos citar el siguiente ejemplo: Cuando una persona le dice a otra que la acompañe a su casa con el único fin de que este último deje su casa solitaria para que los ladrones puedan ingresar sin ningún problema. En la acción estratégica latente el hablante no puede revelar su verdadera intención, ya que si lo hace no logrará ejercer el influjo que desea sobre su interlocutor.

²⁰ HABERMAS Jürgen. Acciones, actos de habla, interacciones lingüísticamente mediadas y mundo de la vida. Pág. 4 en PENSAMIENTO POSTMETAFISICO

La acción estratégica latente es un tipo de acción que vive de forma parasitaria del modo original de empleo del lenguaje, pues el éxito de esta depende de que uno de los participantes en la interacción crea que ésta se está llevando a cabo con miras al entendimiento. Además este tipo de acción es una violación unilateral de las presuposiciones de la acción orientada al entendimiento.

En este tipo de acción estratégica la capacidad que posee el lenguaje de servir como vínculo mediante el rol ilocucionario -que es el que en última instancia permite que nos coloquemos de acuerdo sobre algo en el mundo y ejecutar nuestros planes de acción sobre la base del entendimiento previo- queda suspendida, conservando solo la característica que posee el lenguaje como medio que nos sirve para dar a conocer información.

De otra parte, la acción estratégica manifiesta es ese tipo de acción en donde los actos de habla toman su fuerza no del papel ilocucionario del mismo, sino de las amenazas de sanción ajenas al acto de habla en cuestión. Podemos citar como ejemplo el caso de un sujeto que con un cuchillo en la mano te dice: entrégueme sus joyas. Aquí el oyente no se mueve a la acción por la fuerza coordinadora del acto de habla, sino por el carácter de sanción externo que se presenta en la situación.

En la acción estratégica manifiesta los actos de habla depotenciados en lo que a su fuerza ilocucionaria se refiere delegan su papel de coordinar la acción en efectos externos al lenguaje. El lenguaje depotenciado en su fuerza ilocucionaria solo cumple aquella función de informar que es lo que queda cuando a las operaciones del lenguaje tendentes al entendimiento se resta la formación de consenso y la validez de las emisiones.²¹

Estos tipos de actos de habla dejan de ser una exigencia para convertirse en una amenaza contra el oponente racional.

²¹ Habermas, Jürgen. PENSAMIENTO POSTMETAFISICO. Madrid, taurus, 1990.p.77

De esta manera vemos que la acción comunicativa se distingue de las otras acciones sociales por el carácter de vínculo que ella crea, el cual se encuentra inmerso en los propios actos de habla, mientras que las otras acciones sociales reciben su fuerza para mover a la acción de parte de influjos externos al acto de habla. Veamos ahora cuales son los aspectos de donde los actos de habla reciben ese carácter coordinador de la acción.

En todo acto de habla orientado al entendimiento se plantean tres pretensiones de validez mediante las cuales puede ser aceptado o rechazado, cada uno de estas pretensiones de validez es susceptible de crítica. De esta manera un acto de habla puede ser tomado de las siguientes formas:

Bajo el aspecto de la rectitud que el hablante reclama para su acción en un determinado contexto normativo (...), bajo el aspecto de la veracidad que el hablante reclama bajo la mostración que hace de sus vivencias subjetivas a las que él tiene un acceso privilegiado (...) y bajo el aspecto de la verdad que con su emisiones el hablante reclama para un enunciado.²²

Así, un acto de habla puede ser rechazado por la falta de rectitud, veracidad o verdad del mismo, ocasionando esto que con el rechazo de por lo menos una de las tres pretensiones de validez se quiebre la posibilidad de entendimiento entre los participantes en la interacción.

Ahora bien, en el acto de habla se realiza normalmente un énfasis sobre alguna de estas tres pretensiones de validez, la cual destaca el sentido en que el hablante quiere que se entienda su emisión. Este énfasis esta contenido en la parte ilocucionaria del acto de habla, la cual permite el éxito real de la comunicación.

²² Habermas, Jürgen. TEORIA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA. op. cit. P.393

Siguiendo con el desarrollo de estas tres pretensiones de validez hay que decir que cada una de ellas tiene un referente que le sirve como respaldo, ese sistema de referencia esta conformado por unos conceptos formales de mundo. Esos conceptos son: el concepto de mundo objetivo, que corresponde a la totalidad de los estados de cosas existentes; el concepto de mundo social, que corresponde a la totalidad de las relaciones establecidas entre los hombres; el concepto de mundo subjetivo, que corresponde al mundo de vivencias subjetivas al cual cada actor tiene un acceso privilegiado.

Si organizamos consecuentemente estos conceptos formales de mundo con las pretensiones de validez quedarían entrelazados de la siguiente manera: al concepto formal de mundo objetivo le corresponde una pretensión de verdad, al concepto de mundo social le corresponde la pretensión de rectitud normativa y al concepto de mundo subjetivo le corresponde la pretensión de veracidad.

Hay que agregar que estos conceptos formales de mundo ameritan una clasificación de los actos de habla, pues se debe enfatizar mediante estos a que concepto formal de mundo se hace referencia cuando se realiza una emisión. De esta manera podemos clasificar los actos de habla en: actos de habla constatativos, donde el hablante se refiere a algo en el mundo objetivo; regulativos, donde el hablante se refiere a algo en el mundo social, y expresivos, donde el hablante se refiere a algo en su mundo subjetivo. Finalmente, a cada tipo de acto de habla le corresponde una actitud que manifiesta el sentido de la emisión, ocasionando esto que un actor cualquiera pueda referirse a algo en alguno de los tres mundos ya sea con una actitud expresiva, normativa u objetivante.

Una vez aclarado el punto de vista de Habermas vamos a intentar dilucidar qué factores son los que no han permitido que en Colombia se alcance un real entendimiento, pues en eso consiste el presente trabajo.

La primera distinción que hay que hacer para observar el eventual fracaso de los procesos llevados a cabo en Colombia tiene que fijarse en los procesos que se realizaron en el pasado, donde principalmente se daba cabida a una política de negociación donde quedaban excluidos del proceso la población civil, que fue y sigue siendo la primera afectada por los ataques constantes de los diversos actores en el conflicto armado. Además, si se revisan los hechos que tuvieron lugar durante las negociaciones pasadas, constatamos que lo que se decía en las mesas de negociación no correspondía con los hechos que a espaldas de esas mesas se llevaban a cabo por parte de los mismos participantes (intención oculta). Esto nos deja ver efectivamente que los procesos adelantados en ese entonces no correspondían a la categoría de lo que es un diálogo verdadero, sino que más bien se enmarca en la categoría de una negociación. Uno de los ejemplos más claros lo encontramos en los procesos que el gobierno del presidente Andrés Pastrana llevo a cabo con la guerrilla de las FARC, donde éstas seguían cometiendo actos ilícitos, e incluso utilizaban la zona de despeje como base militar, en donde escondían a los ciudadanos secuestrados y se refugiaban después de haber cometido ataques a las poblaciones cercanas a la anotada zona de despeje.

Claramente nos damos cuenta que lo que se estaba fraguando no era realmente un diálogo, sino un tipo de negociación en donde la real intención de los participantes no aparecía en el tapete de las reuniones celebradas. Acciones militares en diversos lugares aledaños y lejanos a la zona de despeje no contribuían a generar confianza por parte de ninguno de los participantes en el proceso de paz que se adelanto en ese entonces. Además, la falta de compromiso, la sinceridad ausente y el irrespeto de las mismas normas creadas para la transición nos muestran como las palabras carecían de sentido cuando se colocaban en contraste con los hechos de quienes las emitían. Si bien, estas fueron las condiciones establecidas para ese proceso, ello no implica que fueran las más apropiadas para lograr la reconciliación, por el contrario al desarrollar

el proceso bajo el estado de guerra que se venía gestando, podemos decir que estaba condenado al fracaso desde su inicio.

Desde el punto de vista de la acción comunicativa ¿será que dio cumplimiento a las características que necesita un diálogo para poder alcanzar un acuerdo? ¿Hasta que punto los presupuestos pragmáticos formales de la comunicación como lo son la sinceridad, la rectitud y la veracidad están vigentes en estos procesos? Al parecer no se contó con ninguno de estos elementos en este proceso y eso llevó al traste total, a la caída y al posterior recrudecimiento de la violencia en el territorio nacional. El proceso acaecido no pasó de ser una negociación donde no se buscaba un real entendimiento, sino que se llevó a cabo con el fin de lograr un objetivo totalmente diferente a lo que es una reconciliación. Cuando las acciones realizadas por los participantes en dicha negociación impidieron la consecución de la paz e hicieron evidentes las reales intenciones de los participantes en aquel proceso, este se tuvo que dar por terminado de forma inmediata, ya que la sociedad civil se veía perjudicada en gran medida mediante un proceso que no colocaba fin a las hostilidades a que estaban sometidas muchas poblaciones de diversas regiones del país.

Dejando de lado los procesos anteriores, echemos ahora un vistazo a los actuales procesos de paz adelantados con las AUC. Al parecer, estos procesos no se escapan de algunos vicios cometidos en los procesos anteriores, y además no cumplen con las necesidades que se deben satisfacer para poder alcanzar una reconciliación mediante las necesidades de verdad, rectitud y veracidad que se deben tener presentes en un proceso con miras al entendimiento.

Muchos de los vicios que no permiten la verdadera reconciliación nacional se encuentran en la ley que fue creada para lograr la transición a un estado de paz en Colombia. Se trata de la ley 975, que reglamenta la desmovilización de los diferentes



grupos al margen de la ley. Esta ley ha sido muy criticada precisamente por no proveer las herramientas suficientes para garantizar el entendimiento y posterior acuerdo entre las personas involucradas en los diferentes crímenes acaecidos durante el conflicto y la sociedad civil.

LEY DE JUSTICIA Y PAZ ¿UN VERDADERO MECANISMO PARA LA CONSECUCION DE LA DEMOCRACIA?

La tan citada ley 975, o ley de justicia y paz, fue expedida en el mes de julio del año 2005 y creada para efectos de una transición que se busca establecer en el territorio Colombiano mediante la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley, específicamente para la desmovilización de los grupos paramilitares que operan en las diversas regiones del país. Esta polémica ley ha sido blanco de muchas críticas dirigidas desde diversas entidades académicas, sociales y políticas que se encuentran comprometidas con el futuro de la nación, debido a que al parecer los mecanismos utilizados para lograr la tan anhelada paz en el territorio nacional no son los más propicios para que la misma se pueda alcanzar de una forma duradera.

Los críticos aducen que en ella no se encuentra una real garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, a la reparación y a la justicia. Además, está la preocupación latente de una parte de la sociedad que plantea dudas sobre la verdadera intención por parte del gobierno actual, a su cabeza el señor Álvaro Uribe Vélez, de llevar a cabo con certeza el desmonte definitivo de las estructuras que durante muchos años han servido de soporte a los grupos paramilitares, los cuales en un principio fueron organizados como principal medida para defender los intereses de algunos terratenientes del departamento de Antioquia²³. Estos grupos posteriormente se fueron expandiendo a las diversas regiones del país y por último pasaron a prestar sus servicios “de defensa” a las mayor parte de las redes del narcotráfico operantes en el

²³ Aquí hago referencia al nacimiento de los grupos de autodefensa de Córdoba y Uraba, los cuales implementaron una forma de operación diferente a los grupos paramilitares anteriores, pues estos basaron su accionar en el dominio de territorios, cometiendo masacres y financiados por el narcotráfico

territorio colombiano, donde su función principal fue salvaguardar los cultivos de coca y los laboratorios en donde esta era procesada.

Si las verdaderas intenciones de las partes que se encuentran inmersas en el proceso actual se colocan en duda por parte de algunos miembros de la sociedad civil y de los estudiosos que se encuentran atentos a este tipo de casos²⁴, entonces ¿Cómo es posible alcanzar una transición de la guerra a la paz y un verdadero cambio en la sociedad por medio de un proceso que resulta descansar sobre las dudas de las intenciones reales de los participantes? Esto es un caso complejo, ya que para alcanzar un entendimiento es necesario la sinceridad de los participantes, la verdad, la rectitud y la aceptación de todos los afectados por la decisión o las decisiones que han de tomar quienes tienen participación en la interacción y los que de una u otra forma sin participar resultan igualmente afectados; estas últimas características son propias de la acción comunicativa y hasta el momento no han tenido cumplimiento en los procesos de paz en territorio colombiano.

Pero ¿será que la parte de la sociedad civil colombiana, que resulta directamente afectada tanto por la guerra como por la manera como se están llevando a cabo los procesos, acepta la forma como se han venido adelantando la desmovilización paramilitar en lo que va transcurrido del presente proceso de paz?; ¿sí se ha logrado un entendimiento entre los victimarios y las víctimas pertenecientes a la sociedad civil?; ¿no habría que tener en cuenta a las víctimas de la guerra a la hora de diseñar los mecanismos para la desmovilización ?

Si queremos lograr la verdad, la justicia y la reparación entonces sería necesario que las respuestas a estas preguntas fueran afirmativas, sin embargo, ha sido precisamente la sociedad civil el sector que menos participación ha tenido en los

²⁴ Entre algunas personas que se dedican a estudiar este tipo de procesos podemos mencionar a Carlos Gaviria Díaz, Rodrigo Uprimy Yépez, María Paula Safón Sanin, Iván Cepeda entre otros.

procesos de paz adelantados, el cual paradójicamente resulta ser el más afectado. Y esto se debe precisamente a que la misma ley 975, aunque no de forma directa, excluye la participación a esa parte de la población cuyo asentimiento es fundamental para efectos de la reconciliación. Si no se aceptan los procesos, si no se perdona por parte de las víctimas, si continua la angustia en los corazones de todos los afectados por los hechos acaecidos en el pasado, no se podrá lograr la reconciliación nacional que tanto anuncia el gobierno y que se pretende alcanzar con la acogida de los grupos paramilitares a la polémica ley de justicia y paz. Ello plantea un problema fundamental, que si bien no es mi propósito desarrollar aquí, quisiera mencionar así sólo sea de pasada: la legitimidad del proceso en cuestión.

¿Podemos decir que es legítimo un proceso que no cuenta con la aceptación de la mayor parte de la sociedad civil que resulta afectada? ¿Cómo es posible que lo sea si no tiene la aceptación de los más afectados por el? El proceso es legal debido a que esta ley fue aprobada por el congreso, por “nuestros gobernantes”, pero de allí a que logre su legitimidad hay un largo camino. Precisamente lo que confiere legitimidad a cualquier proceso político, norma o ley es la aceptación de la sociedad civil, la cual es la que menos participación ha tenido en estos procesos de desmovilización de los grupos paramilitares. Hay que tener en cuenta que lo legal no implica lo legítimo.

Varios son los hechos que nos hacen cuestionar la intención de los grupos que se encuentran en proceso de desmovilización, pues ¿Será que la población civil afectada por el conflicto puede mirar con buenos ojos un proceso de desmovilización donde el número de armas entregadas no corresponde a la total capacidad armamentista que poseen los grupos que acudieron a ella?

Resulta muy cuestionable la real intención de los mismos desmovilizados, como también la intención del gobierno nacional que no coloca “mano firme” con respecto

a la irregularidad en el número de las armas que han sido entregadas. Sin lugar a dudas, la totalidad de las armas que hasta el momento han entregado los grupos paramilitares que se han acogido a la desmovilización son inferiores a las que normalmente portan en la realización de sus acciones. Si las armas entregadas no corresponden a la capacidad armamentista de los grupos, entonces, ¿Dónde puede estar y ser encontrado el resto del armamento que no ha sido entregado hasta esos momentos a las fuerzas militares?, ¿Corresponde esto con una voluntad sincera por parte de los grupos paramilitares?, ¿Por qué el gobierno no toma cartas en el asunto siendo tan evidente los hechos?, ¿Será que no se quiere desmontar sino legalizar estos grupos? Evidentemente, estamos al frente de una simple negociación que, en aras de alcanzar un fin, sacrifica a la sociedad civil afectada nuevamente, y en la cual los procesos de entendimiento no han tenido ninguna cabida. Y si estos no tienen cabida entonces se hace más lejana la oportunidad de encontrar una reconciliación verdadera y que tenga un carácter duradero en nuestra nación.

Una de las cosas que más me inquieta es que, con la falta de una verdadera voluntad de paz, y con la ausencia del perdón y de la reconciliación necesaria para una transición, quizás estemos acudiendo a la perpetuación del conflicto armado en el territorio nacional, todo esto debido a la falta de perdón y de entendimiento ocasionada por la ausencia de la verdad, la sinceridad y por la poca participación de la sociedad civil en los procesos adelantados. Si las personas catalogadas como víctimas no pueden obtener, por ningún medio, noticias de los familiares que se encuentran desaparecidos, si continúan los asesinatos y desapariciones forzadas fomentadas por estos grupos que ahora se organizaron "bajo un nuevo mando", no lograremos entendernos, y si no nos entendemos, entonces no encontraremos la reconciliación que tanto necesitamos.

Algo paradójico se encuentra en este proceso y tiene que ver precisamente con la "real" desmovilización de los grupos paramilitares. Muchos de los combatientes que

hacían parte de los bloques desmovilizados están en estos momentos, y al parecer seguirán por mucho tiempo, al mando de “nuevos grupos” paramilitares. El temor que infunden estos grupos en sus zonas de influencia incide en los procesos electorales, ocasionando el abstencionismo de los miembros de la comunidad, basado en un temor absolutamente justificado. ¿Quizás estemos asistiendo en Colombia a la perpetuación de estos grupos en la escena guerrerrista o será que los nuevos grupos tienen una finalidad diferente a los que ya se han desmovilizado?, ¿Cuál es el origen de las armas que utilizan estos nuevos grupos?, ¿No corresponderán estas armas a aquellas que no fueron entregadas por los hombres desmovilizados? Aquí solo el tiempo nos dará la respuesta, aunque muchos ya la creen evidente.

Los procesos adelantados contra los líderes paramilitares que se acogieron a la ley 975 no parecen responder a la necesidad de verdad, restauración y justicia requeridas para que se logre una reconciliación. Si bien los principios del caso aparecen bien formulados en la polémica ley, hay que decir que los mecanismos utilizados para lograr alcanzar la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas no son los más viables. Revisemos el principio que exige la verdad de los hechos:

ARTICULO 7º. Derecho a la verdad. La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada.

Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la siguiente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente.

Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de verdad²⁵.

Observamos que el principio que plasma el derecho a la verdad está bien formulado, pero los mecanismos utilizados para alcanzar la verdad prescrita en él no son los

²⁵ Ley 975 de 2005 Cáp. I artículo 7º



mejores. Esto se debe en parte a que el tipo de verdad por la cual se optó en el actual proceso con los grupos paramilitares es la verdad judicial, y aunque el principio que formula el derecho a la verdad en la presente ley no excluye otros mecanismos extrajudiciales a futuro, estos no se están utilizando, además, por la actitud de los participantes en el proceso no se espera que se utilicen. Así el derecho a la verdad, aunque bien formulado, se ve socavado por la ley. Es sabido que un principio bien formulado por sí sólo no garantiza que este derecho pueda ser satisfecho, y que a la base de ello deben estar muy buenos mecanismos de ejecución: estos últimos están ausentes y, no obstante, son necesarios si en verdad se quiere una verdadera reconciliación.

El derecho a la verdad se ve vulnerado debido a que los líderes paramilitares que se acogieron a la presente ley no están obligados a decir toda la verdad de los hechos, solo deben rendir una declaración libre, y todo ello, según el gobierno, debido a que ningún ciudadano está obligado a declarar contra sí mismo.

La verdad judicial puede ser una verdad parcial, ya que no busca esclarecer la forma como acontecieron los hechos ni las motivaciones que llevaron a perpetrar las diversas violaciones de derechos. En una versión libre se pueden omitir gran cantidad de delitos, y es bastante probable que solo se confiesen aquellos delitos de los cuales se cree que el Estado ya conoce.

Si los "ex-jefes paramilitares" solo confiesan parte de los delitos cometidos, entonces la verdad histórica, que es un componente necesario en la identidad de un pueblo, queda oculta. Esa verdad no será conocida por la sociedad civil y, por ende, no aparecerá en la memoria colectiva del pueblo. Ello constituirá un inconveniente para el logro de una auténtica reconciliación, ya que no se coloca punto final a los reproches del pasado, antes bien estos seguirán atormentando a los familiares de las

víctimas y, lo que es peor, es posible que en cualquier momento aparezca el deseo de venganza cuando los familiares de las víctimas sientan que no se ha hecho justicia.

Además, en los procesos dirigidos a la obtención de la verdad jurídica no se presta importancia alguna a las consecuencias sociales que se desprenden de los acontecimientos pasados. Allí solo se tendría en cuenta la perspectiva jurídica de los casos y de los acontecimientos, sin que pueda haber una cabida de las diferentes dimensiones (psicológica, ética, sociológica) de un problema tan complejo como este.

La no reconstrucción de la totalidad de los hechos tiene varias consecuencias: quedan muchas heridas abiertas en los familiares de las víctimas, la indignación no desaparece de la sociedad, sigue la incertidumbre por los delitos que no fueron confesados. En otras palabras, no se consigue la tranquilidad necesaria para poder alcanzar un estado de paz, no se coloca fin a la angustia de los familiares. Antes bien, la misma verdad parcial contribuye a que los otros componentes de un proceso transicional como el colombiano, como lo son la justicia y la reparación, resulten insatisfechos.

Quizá podríamos comparar lo que sucede aquí con los procesos de entendimiento que describe Habermas en su teoría de la acción comunicativa, donde si por lo menos una de las tres pretensiones de validez que entraña un acto de habla se coloca en duda, entonces fracasa el proceso de entendimiento, no se logra establecer un acuerdo ni concertar un plan de acción futuro. Si en los procesos transicionales hace falta por lo menos uno de los componentes (justicia, reparación o verdad) entonces lo más probable es que no se logre una verdadera reconciliación a nivel nacional. Nuestra hipótesis es precisamente que cada uno de estos componentes es necesario en todo proceso que desee alcanzar una transición de un estado de guerra a un estado de paz.

Si no tenemos la verdad completa de los hechos, si no se conoce, por ejemplo, el modo de funcionamiento de los grupos paramilitares, ¿como se pretende dismantelar su estructura interna y de sostenimiento? Parece imposible que se logre el paso a un estado de paz si no se tiene conocimiento público de estas cuestiones, conocimiento que haría posible su dismantelamiento. De lo contrario, los grupos que se están desarmando pueden en cualquier momento reaparecer en la escena debido a que su estructura interna y su soporte económico se mantiene.

Otro aspecto que vale la pena resaltar, y que dificulta alcanzar la verdad total de los acontecimientos, es que la ley de justicia y paz contempla en su haber un plazo específico para realizar las investigaciones que propendan a corroborar las declaraciones hechas por los desmovilizados. Lo que resulta problemático aquí es el lapso de tiempo con que cuentan las autoridades para corroborar la información de crímenes que han sido cometidos durante muchos años y que necesitan mucho más de sesenta días que es el tiempo establecido en la ley, para lograr una verdadera aclaración.

Otro inconveniente tiene que ver con la manera como son investigados los crímenes. Si bien no se presentaron todos de manera conjunta, hacen parte de crímenes cometidos por una única organización. Mas sin embargo ellos son investigados de manera individual y no como crímenes que tuvieran conexión alguna. Esto también dificulta el esclarecimiento de la verdad, pero aun más el desmonte de los grupos paramilitares.

El hecho de que la omisión de uno de estos componentes afecta a los otros, lo podemos mirar de la siguiente forma: ¿de que manera se puede llevar a cabo la reparación de las víctimas si no se llega a la declaración plena de todos los delitos? No es posible creer que una reconciliación a nivel nacional se puede basar en la omisión de la confesión de delitos, y que el derecho a no inculparse conduce a que un

victimario no pueda declarar libremente los delitos que llegó a cometer durante su militancia en estos grupos que operan al margen de la ley. Creer esto sería como aceptar que un acuerdo y un real entendimiento se pueden basar en el engaño, en las intenciones ocultas y en la manipulación del otro, cosa que resulta repugnante y prácticamente inconcebible.

Miremos ahora que sucede con el derecho a la reparación de las víctimas del conflicto.

Artículo 8º. Derecho a la reparación. El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. (...)

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y a difundir la verdad sobre lo sucedido. (...)

Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la verdad de las víctimas.²⁶

Para poder llevar acabo la reparación de las víctimas se necesita mucho más que un buen artículo consagrado en la ley. En efecto, el “Derecho a la reparación” implica que la verdad sea revelada de forma completa y correcta.

Si “para la satisfacción o compensación moral se hace necesario difundir la verdad de lo sucedido” entonces ¿en que medida puede estar garantizada esta satisfacción moral mediante una ley que no exige la verdad? Es muy difícil creer que sin la verdad total se pueda llegar a restablecer la dignidad de una persona: el sufrimiento

²⁶ LEY 975 de 2005. Cáp. 1 Artículo 8º

interno de las víctimas seguirá presente y no permitirá que se pueda alcanzar una eventual reconciliación.

La garantía de no repetición de estos crímenes atroces comprende la desmovilización y el desmantelamiento de estos grupos armados, cosa que en la escena diaria parece nunca llegar. Ya mencionamos que los grupos paramilitares no han desaparecido de la escena aun después de su supuesta desmovilización. Además, como lo recalqué antes, ¿como se va a desmantelar a los grupos de autodefensa si no se conoce su funcionamiento interno? Esto deja mucho que desear con respecto al alcance de una verdadera reparación a las víctimas en el caso colombiano. ¿Y que decir de las reparaciones simbólicas, cuando lo que estas buscan es negado por los mecanismos a través de los cuales se efectúa el proceso?, ¿Como se va a restablecer la verdad histórica si no se conoce la totalidad de los hechos?, ¿Que garantías hay de que los crímenes no se repitan si no se conoce la intención de los desmovilizados? Además, con penas tan bajas, ¿qué motiva a los desmovilizados o a cualquier otro ciudadano para no incurrir en hechos similares en el futuro?

Al parecer los familiares de las víctimas están condenados a cargar con el sufrimiento de no saber de la suerte de sus seres queridos hasta el final de sus días, pues las leyes creadas para lograr satisfacer ese derecho no muestran resultados positivos y mucho menos alentadores que conlleven a la reconciliación nacional.

En lo que respecta al derecho a la justicia, este se torna también problemático, pues es difícil satisfacer un derecho que depende de la realización de otro que no es satisfecho y también de algunos mecanismos que no aparecen en los procesos. Miremos la formulación de este derecho en la ley 975.

Artículo 6°. *Derecho a la justicia.* De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el estado tiene el deber de realizar una investigación

efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de esas violaciones.

Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente el deber de que trata este artículo²⁷

El Estado tiene la obligación de realizar las investigaciones pertinentes para la realización de la justicia, pero las herramientas brindadas por la ley no parecen adecuadas. Para que el Estado pueda hacer justicia es preciso que conozca los móviles de los hechos; en caso contrario no podrá hacer justicia a los familiares de las víctimas. Un familiar que no sepa lo sucedido con sus parientes, siente en estos casos que la impunidad reina, y que no se le dio el valor requerido a un caso que es necesario aclarar para poder devolver la tranquilidad que tanto se necesita.

En efecto, en muchos casos sucede que las declaraciones hechas por los desmovilizados están encaminadas a aclarar los hechos sobre los cuales se le efectúa la investigación y el eventual juicio, pero resulta insatisfecha la justicia con respecto a las víctimas. El tiempo que dispone la ley para llevar a cabo la investigación no permite reunir las pruebas suficientes que conlleven a inculpar a los sindicados y a la consecución de la verdad. Es de anotar que el tiempo estipulado para llevar a cabo la investigación y la constatación de las declaraciones hechas por los paramilitares desmovilizados es de sesenta días después de haber realizado la declaración, la versión libre, tiempo que no es suficiente para investigar crímenes tan complejos: algunos tienen bastante tiempo de haberse cometido, lo que hace mucho más difícil conseguir las pruebas pertinentes para la inculpación del acusado y para el establecimiento de la verdad requerida por las víctimas.

²⁷ Ley 975 de 2005 Cáp. 1º Artículo 6º

De otro lado, la ley de justicia y paz condiciona el derecho a la reparación al hecho de que los inculpados posean bienes. Un aspecto sumamente problemático de este asunto es que esos bienes, que han de servir a la reparación, deben ser aquellos que se han obtenido de manera ilícita por los inculpados, hecho que implicaría una investigación adicional. Este hecho hace más difícil el cumplimiento de la reparación, y coloca al Estado en la tarea de probar el carácter ilícito de los bienes pertenecientes a los inculpados, pues sólo probando esto se puede llegar a la reparación de las víctimas, además, se confunde la obligación que tienen los victimarios de restaurar y devolver aquellos bienes obtenidos de manera ilícita, con la obligación de reparar a las víctimas.

Estos son algunos de los problemas que se desprenden de la ley de justicia y paz, los cuales no permiten alcanzar una reconciliación nacional. Para ello es preciso que estos problemas tengan una solución pronta, pues sólo así se tendrá la tranquilidad necesaria para alcanzar el éxito en un proceso que carece de las características mínimas de la comunicación, y por ende carece del entendimiento.

¿HACIA DONDE NOS CONDUCE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ?

Si analizamos las consecuencias de cada uno de los derechos de la ley de justicia y paz y los mecanismos previstos para alcanzar la reconciliación, nos damos cuenta de que esta última es una tarea muy difícil de lograr, pues las herramientas utilizadas no parecen ser las más apropiadas. La razón de ello es básicamente que, con esta ley de justicia y paz para lograr el éxito de las negociaciones se requiere el olvido de los actos ilícitos cometidos por los grupos de paramilitares que operan en el territorio nacional.

La ley de justicia y paz parece respaldar precisamente a este olvido, ya que no busca satisfacer las necesidades de verdad, restauración y justicia. En último término, con esta ley se lograría conseguir un perdón parcial basado en el olvido de los hechos ocurridos. Esto nos coloca ante una alta improbabilidad de lograr que los familiares de las víctimas olviden las ofensas recibidas y los delitos ocurridos, lo que dificulta aun más la desaparición de la angustia que padecen.

Pero ¿este perdón basado en un olvido imposible de lograr podría acaso conducir a una paz duradera? Experiencias previas, como el exterminio de los miembros de la Unión Patriótica (UP), parecen denunciar la poca competencia de las políticas de perdón y olvido para casos como el colombiano. Miremos un poco este caso que nos puede servir como ejemplo de lo inadecuado que resulta basar una política de paz en el perdón y el olvido.

La Unión Patriótica surgió en el año 1985 como un movimiento político que se originó en los acuerdos que se llevaron a cabo en la Uribe-Meta entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias- Ejército del Pueblo (FARC-EP).

El proyecto político presentado por este grupo gozó de gran acogida en las clases populares, y obtuvo una votación considerable en el primer proceso electoral en que participó. Su proyecto era una alternativa política diferente, pero el Estado veía en ella una política dirigida “en contra de la democracia y de la seguridad nacional” por lo cual se comenzó a gestar contra los miembros de este nuevo movimiento político una acción sistematizada de asesinatos, desapariciones, torturas, que apuntaban a debilitarlo en la esfera política. De esta forma se llegó al genocidio de casi la totalidad de los militantes en ese grupo político, acción que a pesar de ser investigada no ha logrado surtir los resultados esperados con en el esclarecimiento de los hechos y lo que impide la reconciliación²⁸. La gravedad de este genocidio se puede apreciar en la siguiente cita:

Entre 1985 y 1986 fueron asesinados 230 miembros de la UNION PATRIOTICA, en 1987 a este resultado se le sumaron 100 militantes más y 1988 en la población de san Rafael de Antioquia, uno de los departamentos que más ha padecido el exterminio, 18 mineros simpatizantes de la UNION PATRIOTICA fueron inicialmente víctimas de desaparición forzada y posteriormente torturados y asesinados, a lo anterior se suma una gran cantidad de víctimas sometidas al desplazamiento forzoso por ser miembros militantes o simpatizantes de la UNION PATRIOTICA. Hasta la fecha de hoy las dramáticas estadísticas revelan que son más de 3000 las víctimas de prácticas exterminadoras por pertenecer o simpatizar al grupo político de la Unión Patriótica.²⁹

Si el perdón y el olvido de los delitos y crímenes cometidos en ocasiones anteriores en el territorio colombiano no nos ha llevado a una reconciliación nacional duradera, entonces ¿por qué se vuelve a tomar la misma estrategia para la reconciliación nacional y superar el estado de guerra?, ¿será que nuestros gobernantes solo buscan

²⁸ La información sobre el genocidio de la UP y la participación del Estado en ello, fue extraída de las siguientes direcciones en la Web.

sp.rian.ru/onlinenews/20060704;manuelcepeda.atarraya.org/article;www.polodemocratico.net/article;www.espaciocritico.com/articulo.asp;www.desaparecidos.org/colombia/fmcepeda/genocidio-up/; www.anncol.org/es/site/doc; www.acompaz.org/article

²⁹ ORTIZ PALACIOS Iván David. El genocidio contra la Unión Patriótica



establecer condiciones para el periodo de tiempo durante el cual estarán dirigiendo la nación? ¿O será que les conviene perpetuar la existencia de grupos al margen de la ley?

No obstante el gobierno nacional defiende la ley de justicia y paz aduciendo que los delitos cometidos por los "ex jefes paramilitares" desmovilizados no quedaran impunes, ya que la ley estipula una pena carcelaria, la cual debe tener un mínimo de 5 años y un máximo de 8, y esto hace parte de los beneficios que la ley ofrece a los desmovilizados. Pero ¿será que una pena máxima de 8 años de prisión compensa todos los delitos cometidos por cada uno de los paramilitares desmovilizados? Además de estos beneficios, los desmovilizados se hacen acreedores de las rebajas de penas por buen comportamiento, trabajo y todo este tipo de actividades que se realizan al interior de las instituciones penitenciarias, por lo cual la pena que terminan cumpliendo resulta ser demasiado baja en relación con los crímenes que perpetraron. Esto lleva a los familiares de las víctimas a percibir un ambiente de impunidad en medio de la hostilidad latente que aun se sigue manifestando en todo el territorio nacional por parte de los de autodefensa.

En esta medida no es posible alcanzar una verdadera reconciliación, antes bien es muy posible que a futuro continuemos sumergidos en el conflicto armado debido a la despreocupación por parte de las mismas autoridades por investigar la verdad de los crímenes cometidos por estos grupos insurgentes. Si por la vía legal no se consigue juzgar a los culpables ni conocer la verdad de los hechos del pasado, no sería extraño que se recurra a la opción de la búsqueda de la verdad y de la justicia por las propias manos de algunas de las víctimas o sus familiares, que es lo que hasta el momento ha ocurrido con algunos de los casos que no han sido esclarecidos.

En mi opinión se ha errado el verdadero camino para alcanzar una reconciliación al creer que ésta sólo es posible sobre la base del perdón y olvido. El perdón es necesario para una auténtica reconciliación y su papel debe ser resaltado, pero no sin el reconocimiento, acompañado de verdad, justicia y reparación, que es, lo que al final devolverá la tranquilidad a los familiares de las víctimas y a la sociedad en general.

El perdón es necesario para la transición de un estado de guerra a un estado de paz, pero este debe estar acompañado por un arrepentimiento de parte del victimario. El perdón no puede ser alcanzado mediante un proceso de negociación como el que se viene adelantando en el territorio colombiano, no puede estar basado en mentiras ni en intenciones ocultas. El perdón necesita un compromiso sincero que implique la no repetición de los actos que llegaron a despertar la indignación de aquellos que lo otorgan, y para ello es preciso que este tipo de perdón se alcance mediante actos de entendimiento en donde puedan participar todos aquellos que resulten afectados por la comisión de crímenes y de violaciones de derechos humanos.

Pero ¿será que en el contexto del proceso de paz colombiano adelantado por el gobierno de turno y los grupos paramilitares se da espacio a los procesos de entendimiento? ¿Dónde queda el entendimiento entre las víctimas y los acusados si en los procesos que se llevan a cabo resulta muy efímera, sino nula, la participación de las víctimas?

Para que los grupos insurgentes al margen de la ley se acojan a las leyes de nuestra nación deben encontrar incentivos para ello, además ellos exigen algunas herramientas para su beneficio³⁰, lo cual convierte el proceso de paz en una

³⁰ Algunos grupos armados pretenden mucho mas que unos incentivos y herramientas para su desmovilización, al es el caso de las FARC y el ELN, este ultimo por ejemplo pretende un mejor manejo de los recursos hidrocarburos por resalar una de sus metas como grupo.

negociación. También es preciso que en medio de esa negociación se deba admitir un espacio en donde las víctimas se puedan expresar con suma tranquilidad y los paramilitares juzgados puedan responder directamente a las inquietudes de las víctimas, pues sólo así se puede llevar a cabo un entendimiento entre ellos por medio de un lenguaje orientado al mismo fin.

Por la hostilidad presente en el territorio colombiano los procesos adelantados han optado por reclamar un tipo de verdad judicial ya que no hay garantías para buscar un tipo de verdad extrajudicial, esto se puede constituir en un inconveniente para la reconciliación y se hace necesario buscar los mecanismos que contribuyan a la recuperación de la verdad histórica la cual sólo se logra por medio de una conversación orientada al entendimiento, por medio del dialogo, el cual apunta hacia esta dirección y resulta ausente en la ley de justicia y paz, aunque no se imposibilite su aparición a futuro.

Las comisiones de verdad serian un componente que puede servir de apoyo y complemento a la verdad judicial. Estas últimas resultan muy competentes en materia de esclarecimiento de hechos, lo cual a su vez puede fortalecer la verdad jurídica en busca de alcanzar la reconciliación y puede otorgar la tranquilidad para aquellos familiares de las víctimas de la guerra y de crímenes y delitos de lesa humanidad.

Es preciso que el perdón sea alcanzado para lograr una eventual transición y una paz duradera en el territorio nacional, pero ¿Qué sucede con el olvido que parece estar respaldado por la ley de justicia y paz? ¿Será que este si resulta necesario o más bien resulta ser un inconveniente pensando en el futuro de nuestra nación?

Resulta sumamente difícil creer que hechos tan abominables, que han cambiado por completo la vida de muchas familias en todo el territorio colombiano, que han socavado las costumbres de muchos pueblos, y que han impedido el desarrollo social,



político y económico en diversas regiones del país³¹, puedan ser olvidados y borrados de la memoria con tanta facilidad, Obviamente, resulta mejor preguntarse por qué y cómo se dieron estos hechos y de qué manera se puede prevenir que situaciones similares tengan lugar en el futuro.

Si olvidamos los sucesos del pasado, si no tenemos memoria de ellos, no podemos prevenir que en el futuro estos mismos sucesos vuelvan a atormentar nuestra tranquilidad. Es mucho mejor construir una memoria que apunte a desarticular esas practicas inhumanas para que no tengamos que sufrir nuevamente el terror que ellas ocasionan, y para que sirvan en el futuro como un elemento de unidad nacional y que podamos compartir como un pasado común con toda la comunidad nacional.

¿Por qué resulta importante recordar este pasado? Por que el presente de toda nación esta vinculado directamente con su pasado, y ese presente no puede estar basado en hechos confusos de difícil entendimiento, es decir, la realidad de una nación no puede estar basada en una historia oscura y sin resolución, no puede estar basada en un fantasma, y mucho menos puede ella olvidar su pasado, “una nación que olvida su pasado esta obligada a repetirlo”. Nosotros como ciudadanos que queremos realmente alcanzar un estado de reconciliación “tenemos la obligación de recordar las víctimas del pasado, no por que le debemos algo a ellos, sino, más bien, a sus descendientes. Debemos asegurar una relación de confianza entre los miembros vivos de la comunidad”,³² tenemos la obligación de crear una memoria histórica de los hechos del pasado de conocer esa verdad histórica. La siguiente cita nos muestra como se construye esa verdad histórica:

³¹ La manera como la guerra es uno de los factores que impide el progreso de una comunidad la podemos ver cuando comparamos las poblaciones de algunos departamentos como el Atlántico, donde la gran mayoría de la población cuenta con los servicios básicos y escuelas, contrario a lo que sucede en zonas como el sur de Bolívar donde por ejemplo escasea el servicios de agua, el servicio de luz no es el mejor etc.

³² DE GAMBOA Camila (2005). El deber de recordar un pasado problemático, en Revista estudios socio-jurídicos, Bogotá (Colombia)

El derecho al esclarecimiento de lo sucedido involucra no solo a la víctima –a su propio relato de lo experimentado por ella y a sus preguntas- sino, también, a los victimarios y a la sociedad como un todo. Pero los involucra –y esto es fundamental a partir del relato de la experiencia de la propia víctima. Esto significa que el relato colectivo –la verdad histórica que la sociedad establece- no esta determinado ni por la versión del victimario, ni por la versión que la sociedad pueda hacer, aislada de la víctima –muchas veces en calidad de mera espectadora-, de los hechos, el relato de la experiencia vivida por la víctima articula la verdad histórica. Está verdad lo es acerca de lo vivido y padecido por la víctima.³³

La verdad histórica es un componente muy importante para la realidad de un pueblo, esta ultima en la realidad colombiana se está viendo socavada debido a la poca participación que tienen las víctimas en los procesos de paz y a la sub-valoración a la que ellas están sometidas con respecto a las opiniones emitidas por los representantes del gobierno nacional o de los mismos paramilitares que se ha acogido a la ley de justicia y paz.

¿Cuántas veces ha sido transmitida una entrevista de una eventual víctima de hechos atroces cometidos por los paramilitares? Ahora bien, ¿cuántas veces son transmitidas las opiniones de los integrantes del gobierno o de los mismos paramilitares desmovilizados por la radio la prensa y la televisión? Son muy pocas las veces que aparecen en los medios las víctimas del conflicto y mucho mas escasas resultan sus opiniones al publico, es obvio que no se le entrega el valor necesario a la parte de la sociedad civil afectada, esos quienes deberían ser los protagonistas de este proceso de paz que se adelanta sin que pueda alcanzar la reconciliación nacional.

¿Como se puede llevar a cabo la construcción de una verdad histórica en Colombia si quienes tienen el deber de construir esa verdad están por fuera de los procesos para

³³ Rincón Covelli Tatiana. La verdad histórica, una verdad que se establece y legitima desde el punto de vista de las víctimas, en Revista estudios socio-jurídicos, Bogotá (Colombia)

tal propósito? Esta tarea es sumamente difícil, aun más, teniendo en cuenta que la parte de la sociedad civil afectada continúa sometida a las arremetidas de violencia por parte de los grupos insurgentes, a eso hay que agregar que las mismas leyes que nos gobiernan son un limitante para poder ejercer ese derecho que tiene la sociedad de construir una verdad histórica que los identifique y les permita compartir un pasado común.

¿Que futuro nos espera en un país donde la voz de la sociedad civil no es escuchada? ¿Como se resuelve esto? Es difícil dar una respuesta concisa, lo que si podemos decir es que el proceso de paz adelantado con los paramilitares se convierte en un ejemplo más de esas políticas excluyentes que el Estado viene aplicando desde hace mucho tiempo en nuestra nación. Allí no hay participación de la sociedad, no se escucha a los afectados, no hay comunicación y por ende no hay entendimiento. Todo obedece a un juego de poderes que se ha perpetuado en la dirección de nuestra nación y que cada día se olvida más de aquellos necesitados que constituyen la mayoría de la población del país.

Es preciso buscar una salida al conflicto, pero para ello se debe tomar en cuenta las exigencias propias de un dialogo con miras al entendimiento. Una de las exigencias que encontramos en la teoría de la acción comunicativa para la consecución del entendimiento mediante el dialogo es la verdad, esta constituye una de las tres pretensiones de validez que deben ser satisfechas para alcanzar un acuerdo, y es además uno de los principales problemas que enfrenta Colombia debido a la ausencia de ella en los procesos adelantados.

Es necesario que en estos procesos, donde se busca restablecer la tranquilidad de aquella parte de la población que resultó afectada por las embestidas de los diferentes grupos al margen de la ley, la verdad de los hechos sea exigida por los tribunales donde se adelantan los procesos contra los desmovilizados y o capturados. Solo con

la verdad total de los hechos se puede realizar la reparación de las víctimas del conflicto y a la vez se puede lograr el perdón que se requiere por parte de los familiares de las víctimas de la guerra.

Además de la verdad judicial debe ser exigida la verdad histórica de los hechos, es decir es necesario complementar la verdad judicial con comisiones de verdad que propendan a la aclaración de diversos crímenes y que puedan brindar la tranquilidad de los familiares de las víctimas, muchos de los cuales sólo quieren conocer lo sucedido sin pasar a nuevos hechos que contribuyan a la guerra, esta verdad extrajudicial en muchas ocasiones puede ser una pieza clave para alcanzar la tranquilidad de los afectados y el perdón necesario para una transición

Un ejemplo de la efectividad de estos métodos para conseguir la verdad de manera extra judicial lo podemos ver en el caso de Sudáfrica, el cual se enmarcó en una tendencia teórica general del elogio de las comisiones de verdad y de crítica de la verdad judicial ya que esta por su carácter fragmentario se constituía en un inconveniente para la reconciliación

Para poder alcanzar un entendimiento al igual que la verdad se hace necesaria la sinceridad por parte de los participantes en una interacción, sinceridad esta que debe satisfacerse en el caso colombiano. En este punto hay que exigir tanto al gobierno como a los grupos armados al margen de la ley el hecho de demostrar una voluntad de paz sincera, y eso debe ser exigido mediante hechos y no mediante palabras que no se reflejan en las acciones llevadas a cabo en el territorio nacional. Sin la sinceridad es muy difícil generar algún tipo de confianza en el otro, por lo cual los procesos corren el riesgo de estancarse en la medida de no saber lo que realmente desea realizar el otro.

Es preciso que el Estado genere un cambio sustancial en la ley que reglamenta la desmovilización de los grupos ilegales, ya que en esta ley la participación de la comunidad y de los afectados es muy poca, y por ello es quizá que después de los procesos el sentimiento de impunidad queda latente en los corazones de algunos familiares de víctimas de la guerra. Para ello es preciso integrar a las decisiones a la sociedad civil, a los afectados y no solo la decisión de los profesionales en el área de justicia encargados de impartirla.

Es preciso que además de medir el tipo de daño material, se de buena medida a las dimensiones psicológicas, sociológicas y éticas del ser humano, aspectos estos que son muy importantes para la vida en sociedad y que en los procesos de paz parecen no haberse tenido en cuenta; por lo menos eso es lo que se refleja en la práctica de la ley.

Es preciso integrar a la sociedad civil a todo este proceso y para ello se necesita una gran campaña informativa que logre convocar a la mayoría de los colombianos a buscar una fórmula efectiva para terminar con el problema de la guerra

Si bien es cierto que el conflicto actual no afecta por igual a todos los colombianos, la salida de él si nos compete a todos, pues el hecho de que no estemos catalogados como víctimas directas no quiere decir que el conflicto de una u otra forma no este afectando a la gran mayoría de los colombianos. Si analizamos cada una de las decisiones que ha de tomar el gobierno para poder enfrentar el conflicto, nos damos cuenta de que la nación pierde gran cantidad de dinero, de tiempo, y material humano, el cual puede ser utilizado para el avance del país en otras materias que contribuyan al bienestar de los colombianos. Los dineros destinados para la guerra pueden ser utilizados para el funcionamiento de los hospitales que han venido cerrando sus puertas año tras año, para la construcción de viviendas, de colegios y universidades, medidas que contribuyen al desarrollo de la nación. Por esto, y algunas

medidas más que sería muy tedioso mencionarlás en este trabajo, es que todos los colombianos deben colocar su esfuerzo para encontrar una salida pronta y definitiva a este conflicto que desangra a nuestra nación.

Si bien ya se dijo que los procesos actuales carecen de un componente necesario para la obtención de la paz en nuestra nación, como lo es el dialogo, es necesario que este pueda conseguir un lugar en estos procesos de construcción de paz; además del espacio para el dialogo, se hace necesaria la participación de la sociedad civil por lo menos para la adopción de un método que sea efectivo y conduzca a la desarticulación de los grupos armados al margen de la ley. Si se ha probado con los métodos propuestos por los representantes del pueblo en las diferentes instancias administrativas (llámese senado, cámara, consejo etc.) creo que es hora de aplicar un modelo que salga del seno mismo de la sociedad.

Mi propuesta sería la de implantar unas mesas de paz en la cual se discuta acerca de la salida del conflicto, pero en la cual halla una participación de la sociedad. Estas mesas estarían funcionando en los diversos barrios de todas las ciudades donde se tendría como objetivo principal encontrar un método o modelo que resulte efectivo para la salida del conflicto. Que las propuestas se originen en el seno de los ciudadanos y que luego por sus representantes sean presentadas ante todos los colombianos.

En estas mesas la participación sería de todos, pero para que ello se produzca se necesitaría de una gran campaña informativa que sea encabezada por el gobierno nacional. Este proceso de ninguna manera sería corto, pero por lo menos se debe fijar un plazo que debería ser discutido, para la obtención de un método a aplicar en el caso de nuestra nación.

Es preciso involucrar al ciudadano con el bienestar de la nación y mas preciso aun, cuando con estas mesas se está rehabilitando algunos de sus derechos que vienen siendo socavados por el presente conflicto.

La participación permite concretar el ejercicio de la ciudadanía en sus diferentes dimensiones: la **ciudadanía civil** asociada a derechos propios de la libertad individual (igualdad ante la ley, libertad de palabra, de pensamiento, de religión, de propiedad); la **ciudadanía política** que se sustenta en los principios de la democracia liberal y que supone el derecho de participación como elector y elegido, a través del sufragio universal y la **ciudadanía social** que refiere a los derechos a la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda que debe garantizar el Estado al conjunto de la ciudadanía...Dentro de estos últimos deben incluirse también el derecho al empleo, a la seguridad física, a los servicios básicos, a la protección del medio ambiente y del patrimonio histórico y cultural sobre el que se construye la identidad.

Para ejercer estos derechos los ciudadanos participan en diferentes organizaciones sociales y civiles, en partidos y asociaciones políticas y vecinales o territorial es por ello es en el **ámbito local** donde el ejercicio de ciudadanía tiene mayores posibilidades de ser efectiva.³⁴

Después de la marcha realizada el pasado 4 de febrero del 2008 en donde la gran mayoría de los colombianos se solidarizo marchando contra el secuestro, queda claro que una campaña informativa como la que vivimos para la realización de tal evento puede conducir a que se logren resultados metódicos para una solución radical en lo que tiene que ver con el conflicto. Una campaña como esta utilizada a favor de la paz, en busca de nuevos logros para bienestar del país y no contra algún sector o grupo específico puede conducir a una solución eficaz. Esperemos que el pueblo

³⁴ ZICCARDI ALICIA. instituto de investigaciones sociales UNAM, los actores de la participación ciudadana Pág. 2.Dir (<http://igfom.iteso.mx/PDF/aziccardi.PDF>)



colombiano despierte y pueda tomar decisiones con respecto a lo que queremos unos y otros y que se pueda integrar a las decisiones y practicas estatales para el beneficio de todos.

CONCLUSION

Los procesos de paz realizados anteriormente y los desarrollados en la actualidad en Colombia no se pueden ubicar en la categoría que distingue Jürgen Habermas como acción comunicativa. Esto lo podemos rastrear debido a la ausencia de dialogo que encontramos en ellos y a la presencia de acciones e intenciones ocultas en el desarrollo de los procesos; Recordemos que el dialogo es la herramienta principal de la acción comunicativa.

Por el contrario en los procesos actuales aparecen muchas características propias de la acción estratégica que no han permitido los avances pertinentes en materia de paz. Esto último se debe a la desconfianza arraigada en el hecho de ignorar las intenciones de los otros actores que aparecen en escena.

La ley que enmarca la desmovilización de los grupos insurgentes necesita una pronta revisión debido a deficiencias que viene presentando, y todo ello no se desprende de la formulación como tal de la misma, si no que más bien viene dado por la ineficiencia de los mecanismos utilizados. Se sigue manifestando el reproche social hacia los integrantes de los grupos que se han desmovilizado y esto es una muestra clara de la poca efectividad de la ley con miras a uno de sus principales propósitos como lo es la reconciliación.

Es preciso que integremos la comunicación, el dialogo, a los procesos de paz si queremos encontrar una salida pronta al conflicto armado, y es mucho mas urgente que los mismos afectados tomen una actitud propia para el dialogo.

Por otro lado los grupos paramilitares siguen presente en la escena guerrerista debido a que muchos de los desmovilizados no han recibido los beneficios ofrecidos por el

gobierno para su desmovilización, además ellos reciben el apoyo de las organizaciones narcotraficantes que sustentan su ejecutar. Es pertinente que el gobierno revise la capacidad que posee para brindar los beneficios ofrecidos, para así poder incitar a los otros grupos que no se han desmovilizado a acogerse a la ley 975.

En cuanto a las negociaciones políticas por parte del gobierno con los jefes paramilitares que se acogieron a la desmovilización, estas se encuentran en una fase de estancamiento, y ahora con la extradición de 14 de los principales jefes paramilitares a los Estados Unidos se asume con mayor probabilidad y riesgo el estancamiento de las negociaciones políticas.

Es urgente que en Colombia se trate de implementar una estrategia jurídica que responsabilice a los autores de crímenes de lesa humanidad y que permita encontrar la verdad, y a partir de ella lograr construir una memoria histórica que nos muestre la democratización del proceso de paz adelantado. Esta democratización se hará palpable cuando se logre integrar a los procesos de paz a la sociedad civil en general y se logre el esclarecimiento de los crímenes que hasta el momento no han sido confesados.

Finalmente a los procesos de paz hay que integrar la sinceridad, la verdad, la rectitud y la disposición personal para lograr la reconciliación. Solo un dialogo con estas características puede satisfacer el deseo de reconciliación latente en los corazones de muchos colombianos, solo la reconciliación permitirá que nuestra nación se convierta en ese país prospero que día tras día queremos tener, y solo la tranquilidad de conocer nuestro pasado, ese pasado común a todos, nos va a permitir un desarrollo pleno, sin preocupaciones y sin rencores que irrumpen la tranquilidad de nuestras mentes y corazones en el futuro que estamos construyendo.



BIBLIOGRAFIA

De Gamboa Camila. EL DEBER DE RECORDAR UN PASADP PROBLEMAICO.
Bogotá, Colombia 2005

Habermas, Jürgen. TEORIA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA. Tomo I. Madrid
tecnos 1996.

Habermas, Jürgen. PENSAMIENTO POSTMETAFISICO. Madrid, taurus, 1990

Ley 975 de 2005

Ortiz Palacios Iván David. EL GENOCIDIO CONTRA LA UNION PARIOTICA.
Colombia 1998

Rincón Covelli Tatiana. LA VERDAD HISÓRICA, UNA VERDAD QUE SE
ESTABLECE Y LEGITIMA DESDE EL PUNTO DE VISA DE LAS VICTIMAS,
Bogotá, Colombia 2005

Uprimi Yépez Rodrigo, Maria Paula Safon Sanin.. ¿JUSTICIA TRANCISIONAL
SIN TRANSICION? REFLEXIONES SOBRE VERDAD, JUSTICIA Y
REPARACIO EN COLOMBIA.

Ziccardi Alicia. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES UNAM,
(<http://iglom.iteso.mx/PDF/aziccardi.PDF>)